

**5612** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Concesión de aguas superficiales del arroyo las Cañas (Odiel), con destino al riego (Gibraleón-Huelva)», promovido por Agrodriel, S.L.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Concesión de aguas superficiales del arroyo Las Cañas (Odiel), con destino al riego. T.M. de Gibraleón (Huelva)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió, con fecha 3 de marzo de 2004, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto tiene como objeto la puesta en riego de 60 hectáreas de olivar en la finca «La Zorra» mediante un caudal de 3,5 l/s, de los cuales 2,5 l/s se tomarán del embalse de La Zorra II, situado en la cerrada del arroyo las Cañas, y la aportación de 1 l/s restante, se captará de un pozo existente en dicha finca.

La distribución del riego se realizará a través de una red de tuberías enterradas y un sistema de goteo compuesto por goteros autocompensables de 1,8 l/hora. Asimismo, se prevé la instalación de una toma para el llenado de cubas con productos fitosanitarios y una instalación eléctrica, compuesta por una red de media tensión, que alimente a los grupos de bombeo.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva en su informe destaca lo siguiente:

La superficie que se pretende poner en regadío no tiene la consideración de terrenos forestales según el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Las actuaciones previstas en la documentación aportada, no están reguladas en lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus Reglamentos.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando la respuesta recibida, se procede a revisar los criterios de selección contemplados en el apartado 2 del artículo 1 del anexo III del Real Decreto Legislativo, de sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.

### 1. Características del proyecto

La superficie ocupada por el proyecto es de 60 hectáreas, que pretende la transformación en riego por goteo de olivar.

Se proyecta una toma de 3,5 l/s superficiales a partir de la cerrada del arroyo de las Cañas, y de un pozo próximo, situadas ambas captaciones en el interior de la finca «La Zorra».

Una de las instalaciones proyectadas consistirá en la toma para el llenado de cubas con productos fitosanitarios. Sus elementos fundamentales consistirán en un sistema flotante de aspiración desde el centro del citado embalse, un equipo de filtrado y otro de llenado para carga directa a la cuba.

La instalación de riego consta de un sistema de aspiración desde el centro del embalse de la Zorra II, consistente en una toma flotante mediante electrobomba vertical de 25 CV de potencia, y que proporciona 80 m<sup>3</sup>/hora, un equipo de filtrado, un sistema de automatización capaz de controlar el filtrado, la limpieza de la toma de agua, la inyección

de los abonos y toda la sectorización del riego para las diferentes parcelas de campo, y un equipo de abonado.

### 2. Ubicación del proyecto

La zona de actuación se ubica sobre suelo agrícola, concretamente sobre superficie de olivar. El uso actual de la zona y la ausencia de figuras de protección, tanto a nivel estatal como autonómico, determinan que la capacidad de carga del medio pueda considerarse alta para asumir las acciones provocadas por esta actividad.

### 3. Características del potencial impacto

Dado el carácter del proyecto, toma de agua con destino al riego por goteo en un cultivo de olivar, y de acuerdo a los criterios descritos anteriormente, los impactos generados por el mismo, tanto en su fase de explotación como en la de construcción, se consideran compatibles con el medio.

Considerando lo anteriormente expuesto, los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, teniendo en cuenta la documentación del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de febrero de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto de «Concesión de aguas superficiales del arroyo las Cañas (Odiel), con destino al riego. T.M. de Gibraleón (Huelva)».

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**5613** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del «Proyecto de gran reparación y automatización del Canal principal del Campo del Turia», promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor, Órgano sustantivo.*—El objeto principal del proyecto es solucionar los problemas y deficiencias que presenta el Canal Principal del Campo del Turia tanto en los aspectos estructurales como en los hidráulicos y operativos.

El proyecto del canal data de los años 1943-1948, sufriendo un retraso en la puesta en servicio (año 1976) desde la terminación de los distintos tramos. A estos problemas iniciales se añaden las múltiples reparaciones efectuadas posteriormente. Esta circunstancia sirve para confirmar la necesidad de subsanar las deficiencias que sufre el canal así como mejorar otros aspectos referentes a la optimización y mejora de su funcionamiento.

El canal discurre en toda su traza por el norte de la provincia de Valencia, atravesando los términos municipales de Chelva, Calles, Loriguilla, Losa del Obispo, Villar del Arzobispo, Casinos, Liria, Marines y Olocau, finalizando su trazado en la balsa situada en el término municipal de Bétera.

Promotor: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (Acuamed).

Órgano sustantivo: Dirección General del Agua.

2. *Descripción del proyecto.*—El Canal Principal del Campo del Turia tiene una longitud total de 60.293 m y transporta las aguas del río Turia desde el embalse de Benagéber hasta el regadío del campo de Liria, para satisfacer la demanda de riego de unas 24.500 ha, además de utilizarse para abastecimiento de agua a Losa y Villar del Arzobispo y en los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de Domeño y Casinos. Posteriormente a la ejecución original de la obra, la acequia que servía al llamado sector XV se ha prolongado y desdoblado, en una longitud de 9.751 m, adicionando una conducción entubada que finaliza en la balsa situada en el término municipal de Bétera.

El proyecto incluye las siguientes actuaciones:

Obra de toma en el origen. Se proyecta la adecuación de la obra de toma, mediante la demolición parcial del azud existente; la construcción de un nuevo azud de toma, que se emplazará aguas arriba del existente,

con una longitud de 35 m y una cota de coronación de 443,50 m.s.n.m.; y el acondicionamiento de los accesos a la estación de aforos y al cuenco.

Adecuación del desagüe en las compuertas de El Romano. Consiste en una descarga al río, de unos 370 m de longitud, con un primer tramo materializado en una escalinata de gaviones en la ladera y un segundo tramo mediante una canalización en hormigón armado en el sector del cauce del río.

Reparación del sifón del Tiñoso y obras adyacentes, mediante el recalce de la cámara de salida del sifón del Tiñoso, a través de la ejecución de micropilotes, y el drenaje y la auscultación de la ladera ubicada aguas abajo de la salida del sifón; estabilización de la ladera hasta el emboquille del túnel n.º 1, mediante gunitado, mallazo y pernos de anclaje; y protección del canal frente a la erosión remontante, mediante la construcción de dos cadenas de hormigón.

Construcción de un túnel en el tramo Fuente Mariana. El trazado del túnel implica un desarrollo de 1.860 m de longitud, con sus correspondientes boquillas de entrada y salida.

Obras y reparaciones en túneles, consistente en limpiezas de acarreo, reconstrucción y reparación de hastiales y soleras, revestimiento de bóvedas y construcción de drenajes.

Obras y reparaciones en canal a cielo abierto. Se proyecta la limpieza de acarreo, la reconstrucción y reparación de hastiales y soleras, la cubrición del canal con losas en determinados sectores del mismo, el recrecimiento de secciones del canal, la impermeabilización de muchos tramos, y la reparación y realización de juntas.

Obras y reparaciones en sifones y acueductos, que se materializan en refuerzos estructurales y en revestimientos, pinturas, limpiezas e impermeabilizaciones.

Obras de drenaje longitudinal y transversal, mediante la construcción de cruces sobre y bajo el canal y la construcción de acequias paralelas a los caminos del servicio del canal.

Acondicionamiento y señalización de los caminos de servicio.

Modificación de las obras de toma. Consistente en volver a diseñar o construir las obras civiles y la instalación de elementos de regulación de cada una de las tomas del canal.

Instalación de un sistema de telemando y control centralizado del sistema.

3. *Descripción del medio: valores ambientales relevantes.*—La zona de actuación se halla situada en el extremo suroccidental de la Cordillera Ibérica, en el denominado Sector Levantino.

En cuanto a la hidrogeología, está incluida en el Sistema 53 (Sistema Acuífero del Turia Medio) definido por el IGME, en concreto en el subsistema de las Serranías, aunque el Canal en su parte oriental atraviesa también el subsistema de Buñol-Casinos.

El ámbito de estudio queda integrado en su totalidad en la cuenca del Júcar, en la subcuenca del río Turia. El cauce principal es el río Turia. En Domeño se une al Turia su afluente Tujér-Chelva. Además, existen cauces ocasionales que discurren por los barrancos existentes.

La vegetación real está modificada respecto a la potencial y desde hace mucho tiempo se han realizado plantaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*), que va acompañado de numerosas especies arbustivas y de matorral que son características de la serie de vegetación potencial del ámbito de estudio, los carrascales termomediterráneos ibéricos (*Rubio longifoliae-Quercetum rotundifoliae*).

Los espacios naturales presentes en la zona se reducen al LIC ES5232006 «Alto Turia» y a la IBA 157 «Hoces del Turia y Los Serranos». El tramo de canal comprendido entre el embalse de Benagéber y el embalse de Loriguilla se encuentra en el interior de este LIC, localizándose en él las obras de toma en el origen, la adecuación del desagüe en las compuertas de El Romano, la construcción de un túnel en el tramo Fuente Mariana y el vertedero de Domeño.

El LIC se caracteriza por ser un área básicamente fluvial, estructurada alrededor del cauce del río Turia, y que alberga ejemplos de bosques de galería y roquedos escarpados como las «Hoces del Turia».

Este LIC presenta hábitats de interés comunitario, recogidos en el anexo I del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, destacando los tres siguientes por ser hábitats prioritarios: Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) (7220\*), Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*) (92D0\*) y Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos (9530\*).

En cuanto a la fauna, este LIC es importante para la fauna asociada a ecosistemas fluviales, destacando la presencia de mamíferos como la nutria (*Lutra lutra*), catalogada «en peligro de extinción» en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas (Decreto 32/2004, de 27 de febrero) y peces como la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*). Además, existen numerosas aves como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), cataloga-

das como «vulnerables», así como poblaciones de águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y águila calzada (*Hieraetus pennatus*).

Además, según la información proporcionada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, existen próximos a la zona de obras enclaves de nidificación de águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*).

4. *Tramitación.*—La tramitación se inició el 3 de febrero de 2003, el resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) se trasladó a la Confederación Hidrográfica del Júcar el 2 de septiembre de 2003. La información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental se realizó durante treinta días, a partir de su publicación en el BOE núm. 28 de 2 de febrero de 2004, trasladando la Confederación Hidrográfica del Júcar el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la DGCyEA el 9 de junio de 2004.

5. *Análisis del proceso de evaluación: descripción de las fases y relaciones de los contenidos.*

a. Fase de consultas y definición del alcance de la evaluación; (impactos significativos iniciales.)

Las contestaciones recibidas en el proceso de consultas previas no destacan sugerencias ambientales significativas. No obstante, han sido consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

La memoria-resumen adjunta un informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. En este informe se indican las ausencias encontradas en la documentación ambiental recibida. Entre las indicaciones se destacan las siguientes afecciones:

Afección al LIC «Alto Turia» (ES5232006).

Afección sobre la avifauna nidificante de la zona, en especial al águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y al águila real (*Aquila chrysaetos*), con enclaves de nidificación próximas a la zona de obras, y demás avifauna presente en la zona, como el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), búho real (*Bubo bubo*), etc.

Afección a hábitats y especies destacables, como matorrales con palmito (*Chamaerops humilis*) y matorrales arborecentes de Juniperus.

Afección a la vegetación actual, destacada por la presencia de pinares de *Pinus halepensis* y matorral (*Quercus coccifera*, *Rosmarinus officinalis*, *Chamaerops humilis*, *Juniperus oxycedrus*, etc.).

Riesgos de contaminación de acuíferos, de deslizamiento en algún tramo del canal y de erosión.

b. Estudio de Impacto Ambiental.

i. Tratamiento del resultado de las consultas y de los impactos significativos.

Afección a espacios naturales protegidos y fauna.

Según recoge el Estudio de Impacto Ambiental, todas las obras se realizarán fuera de la época de cría de las especies de interés presentes en el LIC «Alto Turia», con el fin de no incidir sobre la fauna nidificante en la zona. En concreto, la ejecución de las obras se realizará fuera del periodo comprendido entre los meses de enero y junio, ambos inclusive, evitando así el periodo de nidificación y cría, en especial, del águila perdicera y del águila real.

Además, se limitará la emisión de ruido de las obras mediante la correcta elección de la maquinaria y su posterior mantenimiento.

Afección a vegetación y hábitats.

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como medida preventiva la limitación de la zona de obra para minimizar la ocupación de terreno, en especial cuando se trate de obras que se desarrollen en el interior del LIC. En caso de que se ejecute cualquier tipo de obra o exista tránsito de maquinaria en las cercanías de un hábitat de interés, se señalarán los límites del mismo. En su interior no se instalará ni maniobrá la maquinaria, no se realizará acopio de materiales y el tránsito será el menor posible.

De forma previa al inicio de las obras, se identificarán las formaciones vegetales y hábitats de interés. Se controlará el mantenimiento del estado de conservación original de las formaciones identificadas mediante inspección continuada durante las obras. Al final de las obras se definirá el estado de las formaciones afectadas y, en caso de detectarse daños a comunidades vegetales o especies singulares, se elaborará un proyecto de restauración, a ejecutar con la mayor brevedad posible.

Se revegetarán las zonas afectadas por desbroces, movimientos de tierras y tránsito de maquinaria, destacando la restauración del vertedero de Domeño.

La actuación proyectada no afecta de manera directa a ningún hábitat por el que haya sido propuesto el LIC «Alto Turia», destacando la no afección al hábitat prioritario «Vegetación de manantiales de aguas carbona-

tadas» (código 7220\*), según recoge el informe del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Afección a la geomorfología y edafología.

Los movimientos de tierra y los vertidos de tierras sobrantes afectarán al relieve de la zona afectada por las obras, en especial en la adecuación del desagüe de las compuertas de El Romano, en la construcción del túnel de Fuente Mariana y al vertedero de Domeño.

Además, se afectará el perfil edáfico, habrá pérdidas por ocupación, erosión y alteración de las propiedades físico-químicas del mismo.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge las siguientes medidas:

Se limitará la zona de obra para minimizar la ocupación de suelo.

Se dispondrá de una zona alejada del río Turia para localizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria.

Se realizará una correcta gestión de los residuos de obra, procediendo a su traslado a vertederos controlados o a gestores autorizados. En el caso de las tierras sobrantes, se verterán en el vertedero de Domeño, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se realizará un laboreo superficial de los suelos afectados por el paso de la maquinaria de obra y los movimientos de tierras, para acelerar su recuperación. Además, se realizarán revegetaciones, que tendrán una influencia positiva sobre la evolución del suelo.

En las excavaciones generadas para la construcción de las boquillas del túnel de Fuente Mariana se presentan, debido a las características propias de la excavación, taludes con importantes pendientes. Con el objeto de impedir erosiones generadas tanto en laderas como en los cauces de recogida, se cumplirán las características constructivas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que contienen indicaciones sobre la constitución (material rocoso en pendientes fuertes) y tratamientos (gunitado con mallazo, bulonado y escalonado mediante la construcción de bermas) para garantizar la estabilidad de los taludes. Además, se prevé la construcción de estructuras (caz al pie del talud, cunetas, bajantes prefabricadas, etc.) para conducir y recoger las aguas de escorrentía. En el caso de la boquilla de entrada se construirá un encauzamiento protegido con escollera. Además, en los sectores donde la excavación de ambas boquillas presenta una menor distancia frente a cauces de drenaje existentes se realizarán, por seguridad, protecciones mediante muros de gaviones.

Se prevé la generación de un volumen de tierras sobrantes con destino a vertedero en torno a 245.000 m<sup>3</sup>, que serán llevados al vertedero de Domeño, localizado en terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, utilizado con anterioridad como vertedero de inertes durante la construcción de la Central de Domeño.

ii. Tratamiento del análisis de alternativas: selección de alternativa.

Al tratarse de obras para la mejora de un proyecto ya ejecutado y en funcionamiento, las posibles alternativas de las actuaciones proyectadas se reducen, contemplando el Estudio de Impacto Ambiental únicamente diversas alternativas para la construcción de un túnel en el tramo Fuente Mariana:

1. Mantener el mismo trazado, reforzando su estabilidad por medio de diferentes elementos.

2. Modificar el trazado hacia la ladera opuesta, evitando así la ladera problemática, mediante soluciones de doble acueducto o sifón sobre el río Turia y nuevo trazado en túnel o a media ladera con una distribución geológica más favorable.

3. Optar por una solución en túnel en la propia ladera, con un trazado suficientemente profundo para que su desarrollo tenga lugar en la zona estable (calizas del Dogger).

La primera de las alternativas se descarta porque se indica que las soluciones de contención estructural son técnicamente inviables para las profundidades del proyecto. En cuanto a la segunda alternativa, presenta problemas de pérdidas de energía en el sifón, en caso de emplear doble sifón, y restricciones en cuanto a la pendiente e incertidumbre en los puntos de apoyo de las obras de cruce, en el caso de doble acueducto. Además, medioambientalmente es menos recomendable atravesar el cauce del río Turia, por afecciones sobre la calidad del agua y la posibilidad de vertidos accidentales, además de implicar un nuevo trazado de canal sobre la margen izquierda del río.

Se concluye que la alternativa más aconsejable es la excavación de un nuevo túnel en terrenos que garantizan su estabilidad.

c. Información pública.

Se reciben seis alegaciones en el proceso de información pública, ninguna de las cuales presenta contenido ambiental.

6. Resultado de la participación de las Administraciones públicas afectadas con responsabilidades ambientales.

Con fecha 2 de julio de 2004 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental redacta un oficio dirigido a la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana en el que se requiere su opinión sobre el Estudio de Impacto Ambiental y, en particular, sobre posibles afecciones del proyecto sobre el LIC «Alto Turia».

En respuesta a la consulta, la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana considera conveniente que el proyecto de actuación contemple expresamente medidas correctoras de los impactos ambientales negativos sobre los hábitats y especies asociados al LIC, con especial atención al hábitat prioritario «Vegetación de manantiales de aguas carbonatadas, \*7220». Además, se indica que la eficacia de estas medidas debe ser estimada en el Estudio de Impacto Ambiental teniendo en cuenta, expresamente, las afecciones esperadas (directas e indirectas) a los hábitats y especies animales y vegetales de interés comunitario.

Con objeto de cumplir con las indicaciones indicadas, el promotor redacta el «Informe sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Gran Reparación y Automatización del Canal Principal del Campo del Turia».

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana considera, vista la documentación aportada, que la actuación no afecta de manera directa a ningún hábitat ni especie catalogado por la que haya sido propuesta la zona como LIC, destacando que el hábitat prioritario «Vegetación de manantiales de aguas carbonatadas, \*7220» se localiza en un reducido ámbito situado a 25 km del trazado del canal. Además, se indica que en la documentación aportada se demuestra que la afección sobre la ictiofauna queda descartada, y que se busca en todo momento la integración ambiental y la minimización de los impactos.

Con antelación a la Declaración de Impacto Ambiental, la DGyEA pide al promotor información complementaria sobre el proyecto, destacando: la valoración de los efectos de las actuaciones localizadas dentro del LIC, ya que el Estudio de Impacto Ambiental sólo aborda el análisis de la excavación del nuevo túnel en el tramo de Fuente Mariana y la adecuación del desagüe de las compuertas de El Romano; la definición de trazado definitivo del túnel en el tramo de Fuente Mariana; la aclaración y justificación de la afección a enclaves de nidificación del águila perdicera y águila real; y la elaboración de un plan de vigilancia ambiental que incluya los parámetros de control y la periodicidad y tipo de informes a realizar, recibiendo informe complementario del promotor que aborda todos los puntos mencionados.

7. *Especificaciones para el seguimiento.*—El proyecto de construcción incorpora un programa de vigilancia ambiental para el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas; el control de los efectos e impactos negativos que pueden aparecer en el momento de la ejecución de los trabajos; y el seguimiento de la evolución de los impactos causados, así como la efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

El programa incluye el seguimiento de la ejecución y del cumplimiento de las medidas, así como la redacción de una serie de informes.

Además, se realizará un control de la erosión en la ladera del desagüe de El Romano y un control de la estabilidad del tramo de Fuente Mariana, incluyendo la redacción de informes con los resultados del mismo.

8. *Conclusiones.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 22 de febrero de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Proyecto de gran reparación y automatización del Canal Principal del Campo del Turia», concluyendo que, no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el anteproyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, a la vista de la ausencia de sugerencias durante el periodo de consultas previas y de alegaciones en las que se destaque la presencia de importantes impactos ambientales, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental y en los informes ambientales complementarios recibidos con posterioridad, considerando además el informe favorable de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Lo que se hace público y se comunica a la Dirección General de Aguas para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.